



## RESOLUCIÓN No. 9201 del 24 de octubre de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de  
Invitación pública de mínima cuantía No. 50 de 2018

### EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del  
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura el servicio de envío de elementos (útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de cómputo y demás necesidades), para atender los requerimientos por parte de los despachos judiciales de Bogotá, Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas) a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la coordinadora del grupo de ejecución presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, bajo el No. 46918 de fecha veintinueve (29) de junio de 2018, por la subunidad ejecutora 27-01-08-001, que afecta el rubro 2046\_3 por concepto de embalaje y acarreo, recurso 16 SSF, por valor total de trece millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos m/cte., (\$13.352.475), exento de impuestos. Asimismo para la vigencia 2019, cuenta con aprobación de vigencias futuras expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo el No. 2-2018-032497 del 14 de septiembre de 2018, por valor de sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil quinientos veinticinco pesos m/cte., (\$64.767.525), exento de impuestos

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de setenta y ocho millones ciento veinte mil pesos m/cte., (\$78.120.000), exento de impuestos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 50 de 2018 y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), durante el período comprendido entre el diez (10) y el diecisiete (17) de octubre de 2018.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas Portes de Colombia S.A.S, transporte y logística - Mudanzas el Nogal, Mudanzas Chico y Logisredes S.A.S.

Se procedió a evaluar la firma Portes de Colombia S.A.S., por haber presentado la mejor oferta; al revisar las ofertas y teniendo en cuenta que los valores ofertados, podrían ser artificialmente bajos, la entidad solicitó aclaración a los proponentes, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, la firma Portes de Colombia S.A.S, señaló *que cuentan con una infraestructura física y tecnológica la cual permite que las operaciones se realicen de forma segura, eficiente y oportuna, ya que cuentan con una flota de vehículos moderna monitoreada las 24 horas y conducida por personal permanentemente capacitado lo cual permite que las operaciones estén controladas y dándole la seguridad al cliente que sus envíos lleguen en los tiempos acordados al mismo tiempo permite que nuestros costos de mantenimientos sean mínimos. Adicionalmente, la empresa dispone de bodega e instalaciones propias, de áreas significativas, permitiendo un ahorro económico importante en nuestras operaciones logísticas, lo cual también se traduce en poder ofrecer tarifas competitivas. Por otro lado, la empresa manifestó que los precios ofrecidos fueron debidamente estudiados y analizados con el departamento financiero y operativo, quien una vez estructurado los valores nos indicó que estos se ajustaban con la operación y que se tenían cubiertos todos los gastos logísticos, administrativos, impuestos y contribuciones; sin verse afectada la utilidad ni los intereses de la compañía y mucho menos se pondría en riesgo la operación, por posibles incumplimientos*, lo que les permite brindar a la entidad un precio competitivo, adicional a esto realizó un estudio concienzudo de los aspectos técnicos y logísticos requeridos por la entidad en la invitación pública, lo cual concluye con la certeza de los precios ofertados y la capacidad para sostenerlos y llevar a cabo el objeto de la contratación.

Una vez analizada la aclaración presentada por la firma Portes de Colombia S.A.S., sobre la sostenibilidad de la oferta, las explicaciones del proponente son satisfactorias para la entidad; toda vez que explicó en detalle la oferta presentada y sus sostenibilidad para llevar a cabo el contrato.

Es menester señalar que una oferta con precios artificialmente bajos y que no satisfacen las aclaraciones solicitadas por la entidad, ponen en riesgo el proceso de selección, así como la calidad del objeto contratado o que durante la ejecución del contrato el contratista alegue el rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante.

Por lo anterior, el Comité Evaluador acepta la Justificación de la firma **Portes de Colombia S.A.S.**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la invitación pública de mínima cuantía No. 50 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el dieciocho (18) de octubre de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el día diecinueve (19) de octubre.

Que mediante adenda No. 1 de 2018, se modificó el cronograma de contratación.

Que en virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 50 de 2018 que tiene por objeto contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de la Judicatura, el servicio de envío de elementos (útiles de escritorio, papelería, insumos de impresión, equipos de cómputo y demás necesidades), para atender los requerimientos por parte de los despachos judiciales de Bogotá, Cundinamarca, Leticia y Puerto Nariño (Amazonas) a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a la firma **Portes de Colombia S.A.S.**, con oferta económica por valor total unitario de doscientos veintitrés mil quinientos cincuenta pesos m/cte., (\$223.550), exento de impuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado setenta y ocho millones ciento veinte mil pesos m/cte., (\$78.120.000), exento de impuestos.

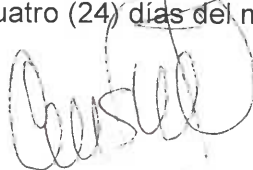
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 050 de 2018.

**ARTÍCULO CUARTO:** El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2018.



**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional



M/CVMEJRL

